



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de julio de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021 00199 00

Asunto: Incorpora

Se incorpora el memorial visible a consecutivo 12 del expediente digital, presentado por el apoderado de la parte actora, en el que solicita reconsiderar la providencia que rechazó de la demanda por falta de competencia.

Ante la solicitud, se debe decir, en primer lugar, que el memorial es presentado de forma extemporánea, pues la providencia ya se encuentra ejecutoriada y por lo tanto en firme; y en segundo lugar, se le indica a al parte que, el auto que rechaza por competencia no es susceptible de ningún recurso, pues así lo consagra el artículo 139 del C.G.P

NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be328eb571fd5453d21904f2e1a60f0c0171c5f5aab04c13ddc4f0733edfaef

4

Documento generado en 19/07/2021 06:34:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>